



**CONVENIO DE MUTUA COLABORACIÓN UNV INSTITUTO DE FORMACIÓN SUPERIOR CIUDAD GUZMÁN- H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL**

Convenio sobre prestación de prácticas profesionales y servicio social que celebran por una parte el instituto de formación superior **UNV**, quien en lo sucesivo se le denominara "**UNV**", representada en este acto por la **LIC. AURORA GÓMEZ PÉREZ**, en su carácter de directora y por la otra el "**H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**", representado en este acto por los ciudadanas **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ y MTRA. KARLA CISNEROS TORRES**, en sus calidades de **Presidenta Municipal, Sindica Municipal y Secretaria de Ayuntamiento**, a quienes en los sucesivo se les denominará como el "**AYUNTAMIENTO**"; quienes manifiestan que celebran el presente convenio el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**1.- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO":**

Que el municipio es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2º. De la Ley de Gobierno y la Administración Municipal de Zapotlán el grande Jalisco, Jalisco.

Que de conformidad con el artículo 38 fracción II, 47 fracciones I, VII Y XII, de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, es facultad el Ayuntamiento celebrar convenios con Instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.

Que sus representantes comparecen a este acto con las facultades que les otorga el artículo 47 fracción I y artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

El Ayuntamiento, es la esfera de sus atribuciones legales, podrá celebrar convenios con las autoridades federales y estatales, que tenía a la eficacia de los servicios educativos, en los términos del artículo 20 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

Que la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretaria de Ayuntamiento, están facultadas para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto para los artículos 52, fracción I, II y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública

*[Handwritten signatures in blue ink]*



Municipal del Estado de Jalisco, así como por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprobado en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 1, celebrada el jueves 24 de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, en el punto número 11 del orden del día.

Que señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000 colonia centro.

## II.- DECLARA LA UNIVERSIDAD UNIVER DE OCCIDENTE A.C.

Que es una Asociación Civil legalmente constituida como **UNIVERSIDAD UNIVER DE OCCIDENTE A.C.**; tal como lo consta en la escritura No. 49,607 pasada ante la fe del Notario Público No. 49 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Que tiene su domicilio en Federico del Toro, 179, Colonia Centro de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Que el objetivo de esta Asociación Civil es: iniciar, promover, fomentar, difundir, propiciar y dirigir, toda clase de actividades para la prestación de servicios de enseñanza a todos los niveles académicos, diplomados de capacitación en varias disciplinas, así como especialidades y maestrías. De esta forma UNV cumple su misión de contribuir y facilitar el acceso al desarrollo de la población a través de la difusión de la cultura y el conocimiento.

Que la **LIC. AURORA GÓMEZ PÉREZ**; tiene amplio poder para suscribir convenios de todo tipo, según consta en el acta constitutiva de la asociación civil.

Declara lo anterior las partes sujetan su voluntad al tenor de las siguientes

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases para coordinar los programas de Prácticas profesionales y Servicio Social entre "UNV" y el "H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO".

**SEGUNDA.-** Los programas de prácticas profesionales y servicio social se sujetarán a las políticas y lineamientos establecidos para cada carrera, así como de los objetivos del "H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO".

**TERCERA.-** El número de prestadores de servicio social se determinará de acuerdo a la disponibilidad de "UNV" y a las características de los programas del "H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO".



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**

**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**CUARTA.-** Para la ejecución del presente acuerdo, "H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO":

- a) Presentará en los plazos que determine "UNV", el programa de prácticas profesionales y servicio social.
- b) Dará a conocer a la opinión pública la cooperación que "UNV" desempeña dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.
- c) Nombrará un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de prácticas profesionales y servicio social, así como notificar a la universidad "UNV" cuando éste cambie.
- d) Facilitará a "UNV" la supervisión y evaluación del programa.
- e) Presentará bimestralmente por escrito a "UNV" un informe sobre el desarrollo del programa y el número de horas dedicadas al desarrollo del mismo, señalando el periodo.
- f) Garantizará un trato digno a los prestadores de prácticas profesionales y servicio social.
- g) Respetará, en lo conducente, la normatividad universitaria.
- h) Designará, las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador.
- i) Notificará a "UNV", a través de la Coordinación de Prácticas Profesionales y Servicio Social o al Director del Plantel las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.
- j) El "H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO" enviará a "UNV" una carta de aceptación de la prestación de prácticas profesionales y servicio social.
- k) Expedirá al concluir la prestación del servicio social, una Carta de Terminación del mismo dirigida a "UNV".

**QUINTA.-** "UNV", a través de las autoridades competentes:

- a) Analizará y en su caso aprobará, los programas de prácticas profesionales y servicio social presentados por el "H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO".
- b) Asignará los prestadores de prácticas profesionales y servicio social de convenio al número de plazas autorizadas para la ejecución del programa.



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**

**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- c) Permanecerá en contacto con el responsable del seguimiento de los prestadores de prácticas profesionales y servicio social que nombre del "H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO".
- d) Supervisará y evaluará el desarrollo de los programas que sean aprobados.
- e) Revisará la información que sea requerida por "UNV" así como los informes que sobre el desarrollo de los programas entregue la misma.
- f) Enviará una carta de presentación al "H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", con información general del solicitante del servicio social, señalando el número de horas y el periodo mínimo y máximo para su realización.

**SEXTA.-** El número de horas requeridas en la prestación de prácticas profesionales, será de 240 (doscientas cuarenta horas) y servicio social, será de 480 (cuatrocientas ochenta horas) y estará determinado por las características específicas de cada uno de los programas.

**SÉPTIMA.-** EL "H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO" otorgará en la medida de sus posibilidades, estímulos económicos para los prestadores de prácticas profesionales y servicio social.

**OCTAVA.-** "UNV" y el "H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO" acuerdan que la prestación de prácticas profesionales y servicio social no generará relación de tipo laboral, ni económica alguna.

**NOVENA.-** Lo no previsto en este acuerdo se determinará por ambas partes.

**DÉCIMA.-** El presente convenio tendrá **vigencia a partir de la firma del presente contrato al día 30 de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete**, durante su vigencia podrá ser renovado ó modificado en su contenido por voluntad de las PARTES.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determine las partes, o bien, en forma unilateral por "UNV" en los siguientes casos:

a).- Cuando lo soliciten justificadamente los receptores de prácticas profesionales y servicio social.

b).- Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa.

c).- Cuando los receptores de prácticas profesionales y servicio social no se sujeten a lo establecido en el presente acuerdo o en el programa respectivo.



**DÉCIMA SEGUNDA.** - Las partes manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación se resolverá por mutuo acuerdo, sin contravenir las disposiciones legales que rigen la Prestación de Prácticas Profesionales y Servicio Social de "UNV".

Leído que fue el presente convenio y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal lo ratifican en todas y cada una de sus partes, los que en él intervienen, lo firman por triplicado, al calce y al margen para debida constancia legal en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 24 días de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

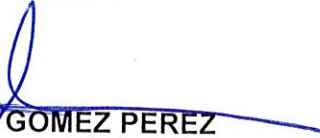
"POR EL MUNICIPIO"

  
LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ  
SINDICA MUNICIPAL

  
MTRA. KARLA CISNEROS TORRES  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

POR LA "UNV INSTITUTO DE FORMACIÓN SUPERIOR  
CIUDAD GUZMÁN"

  
LIC. AURORA GOMEZ PEREZ  
DIRECTOR DE  
UNV INSTITUTO DE FORMACIÓN SUPERIOR  
CIUDAD GUZMÁN



INSTITUTO  
DE FORMACIÓN  
SUPERIOR  
CIUDAD GUZMÁN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE MUTUA COLABORACIÓN UNV INSTITUTO DE FORMACIÓN SUPERIOR CIUDAD GUZMÁN- H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL